581

Despacho q.e se
Ciudad R.l
Ciudad R.l

Papel del sello sexto para los años de mil setecientos y cincuenta y tres.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

D.n Diego Gallo Villa Alvarado, Correxidor Capitan a Guerra, y Superintendente General de Rentas de esta Ciudad, de Ciud.d R.l Cuchillero rezia, y Provincia de la Mancha, por S.u Mag.d &c. Hago saber a los Governadores, Alcaldes mayores, Thesoreros, de las Ciudades, y Lugares, comprehendidos en esta Thesorería, a quienes este Despacho fuere presentado, como en Vista de los autos, sobre la cobranza de los quatro por ciento, de los arrietos, que Nos, y por la R.l Orden de Su Mag.d de catorze de Mayo del año passado de mil setecientos y treinta y nueve, (se les comunicado, por Despacho de esta Nos, por haverse les comunicado, por Despacho de Vereda, probey el auto del tenor, siguiente

Auto

En esta Ciudad R.l en quatorze días del mes de Marzo de mil setecientos y quarenta, el S.r D.n Diego Gallo Villa Alvarado, Correx.r, Capitan a Guerra, y Superintendente General de Rentas, de esta Provincia de la Mancha, haviendo visto estos autos, la Zedula de Su Mag.d Su fha en el Pardo, a diez, del año passado, de mil setecientos y treinta y nueve, orden de su R.l Junta de Valdios, expedida en Noviembre, de dho año, y el termino, en la Instruccion de Su fha a dho de Febrero, passado de este presente año, para la forma que se ha de observar, en la

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

[illegible] de cobranza, del quatro por ciento
[illegible] Drs. del Reyno = Dijo que tienen
[illegible] de las Reales prestas dadas, anuncie de nue
mente, por el señor Gov.dor de la Ciudad de Ma
magro, en consequencia de haverdula
do Ynstruccion de su Capitulo sesto, de su
de mandar Mandar, se libre despacho
conynsertz.do dellas, para que dho S. Gov.dor
mande, que el Ayuntam.to de dha
Villa Remita, dentro de ocho dias, perento
rios, a los fines del pres.te Ayuntam.to testimonio
autentico, de los Reditos, de que Usaron
fee negativa, y igual m.te Justificacion
del Valor que Obieren Producido, en el año
proximo pasado, Asi mismo mande que los
demas Ayuntam.tos de los Pueblos
del campo de Calatrava, Remitan dentro del
termino, asignado, testimonio en la forma
expresada, de los Arbitrios de que Usan pa
ra que se pueda formar, el todo que se pre
Remitir a esta Real Junta, y que lo cumplan
con apercibim.to de los daños, y perjuicios,
y de Ayuntamiento a Regla de esta Ynstruccion, y
que Asi lo cual, dhas Pueblos, del cos pres
do campo de Calatrava, para fin de Abril
proximo venidero, agan Remis.n y Conducir

à Por el de Portazgo nombrado; de la
Ciudad; el que otro por aviento; Ni que el
Alcalor que Nº Vieren tenido los Arrendadores
Jaxon; y corres pondan; Alos dos Ultimos tem
pos; del año Proximo pasado; y el corres pon
diente; al Ritado de Abril Proximo Venide
ro; Segun el que Subieren; en Ale pre; ano;
Se Guarde lo mismo; en los Subsidios como
las quentas Ala Contaduria de Sabinas; en
la Conformidad Tiempo; q. Previene dha Real
Zedula; por quanto; à Si Conbiene; para la
Puntual Execuc.n Sin embargo de la
orden que en Contrario; se comunico; à dho
S.or Gov.r por la Co presada Real Junta; y para
Nos y ectivo; Las demas Villas; y pueblos de la
Thesoreria; Se libre asu Nes pectivas Justi
cias Despacho Separado; para la Co. de
Esta Providencia = y por Ale Suamo asi lo pro
beio; y firmo = Falla = Antonio Franco. Re
nuela =

Concuerda con el auto ori final; de que el pre
Sente; es dno. de Fee; y Ya que tenga el Secreto
en el mandado; y en la citada Real Zedula; à Mns.
de Parte de Su Mag.d exorto y requiero; le man
den Ser Cumplir; y Secutar; Tenado y por
todo; Lo Se lo Ajercicio Sos en el y impulto;

Para despachos de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Por quanto asi con Nuestro Real Decreto fho en la Ciudad de Zuda Real a Diez y ocho de Marzo de mill Seiscientos y quarenta = Dn Diego Pallo Villa = Por mandado de Sus = Francisco Penuela =

Concuerda el despacho suso incorporado con su original que se entregue este dia de la fha. a su Autor: al que se le dio su cumplimto. q. el Sr Hidro Domingues de Caldehor Lin. Alcde. q. Tuma y Ynad Emto al dho Despacho, y para q. asi conste lo firme yo el Ynfrascripto Escno. en la Ciud. de Vlanos en veinte y un dia del mes de marzo de mill Seis.tos y quarenta años de que Doy fee =

J. Esconde Navarro Escno